

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: LUIS GABRIEL ORTIZ CAMACHO

Demandado: CBI COLOMBIANA S.A. Y REFICAR

Radicado: 13001-31-05-006-2016-00344-00

Fecha: 22 Julio de 2025

En la fecha paso al despacho el presente expediente, para informarle que fue devuelto del superior en donde se encontraba para surtir el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida por este Despacho en fecha de **Dieciocho (18) de julio del 2018**, la cual mediante providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en su Sala de Decisión Laboral Fija No. 1 de fecha **Veintiocho (28) de febrero del 2022**, dispuso REVOCAR la sentencia apelada. A lo anterior, la parte demandante interpone el recurso extraordinario de casación en contra de la sentencia proferida por el Tribunal, el día **Veintiocho (28) de febrero del 2022**, la cual mediante providencia de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Descongestión Laboral No. 2 de fecha **Quince (15) de abril de 2024** dispuso **CASAR**, sentencia dictada por este despacho.

ALBA VILLANUEVA MARTINEZ
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: LUIS GABRIEL ORTIZ CAMACHO
Demandado: CBI COLOMBIANA S.A. Y REFICAR
Radicado: 13001-31-05-006-2016-00344-00
Fecha: 22 Julio de 2025

Conforme lo dispuesto por los artículos 329 y 366 del C. G. P., aplicado por el principio de integración de normas consagrado por el Art. 145 del CPTSS., el Juzgado obedecerá lo resuelto por el superior.

Por lo anterior conforme al citado artículo 366 del CGP, se observa que salvo de las agencias en derecho señaladas en las instancias, no hay más nada que liquidar, razón por la cual se aprobarán las costas en la suma correspondiente a las agencias en derecho señaladas, así:

Liquidación Costas	
Diferencias Salariales	\$ 161.451.133
Diferencias vacaciones	\$ 10.840.748
Indemización Moratoria Art. 65 CST (un día de salario por cada día de retardo - tasada Sentencia)	\$ 354.960.000
Indemización Moratoria Art. 65 CST (Intereses de mora) 30-04-2017 / 18-07-2018 (Fecha sentencia primera instancia)	\$ 55.603.425
Total liquidado a fecha (18/07/2018)	\$ 582.855.306
Costas 1era instancia (10%)	\$ 58.285.531
Costas 2da instancia (2 SMMLV)	\$ 2.847.000
Total, Costas	\$ 61.132.531

Cabe aclarar que el despacho decidió imponer agencias en derecho a la parte demandada **CBI COLOMBIANA S.A. Y REFICAR SA**, por el 10% de las condenas impuestas, a favor del demandante **LUIS GABRIEL ORTIZ CAMACHO**.

Por parte del Tribunal, decidió imponer agencias en derecho al demandante en un (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a cargo de los demandados CBI Colombiana S. A. En Liquidación, Refinería de Cartagena S. A. Reficar S. A., hoy SAS, Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. - Confianza S. A. y Liberty Seguros S. A y en favor del demandante Luis Ortiz Camacho. Fijadas en auto de fecha 22 de abril de 2025.

Por último, la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, en providencia SL1145-2024, **CASÓ** la sentencia del superior y **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia en su totalidad, y señaló que las costas de segunda instancia a cargo CBI Colombiana S. A. En Liquidación, Refinería de Cartagena S. A. Reficar S. A., hoy SAS, Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. - Confianza S. A. y Liberty Seguros S. A., en favor de Luis Gabriel Ortiz Camacho.



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena**,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Descongestión Laboral No 2, en providencia SL 1145-2024, que dispuso **CASAR** la sentencia del **Veintidós (22) de julio del 2022** proferida por la Sala No. 1 de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, diciendo:

“En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el proceso ordinario laboral que LUIS GABRIEL ORTIZ CAMACHO le promovió a CBI COLOMBIANA S. A. EN LIQUIDACIÓN y a la REFINERÍA DE CARTAGENA S. A. REFICAR S. A., hoy SAS; al que fueron vinculados como llamados en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA S. A. y LIBERTY SEGUROS S. A:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia emitida el 18 de julio de 2018, por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena. **SEGUNDO: COSTAS** como se dijo en la motiva.

Segundo: CONDENAR a CBI Colombiana S. A. al pago indexado de \$6.713.226,48 a título de cesantías; \$542.433,77 por intereses a las cesantías; \$6.713.226,48 por prima de servicios y \$3.356.613,24 por vacaciones.”

SEGUNDO: APROBAR como valor de las costas procesales la suma de **\$61.132.531 pesos** en favor de la parte demandante, y divididas así: la suma de \$58.285.531 a cargo de las demandadas CBI COLOMBIANA SA en liquidación judicial y REFICAR SA, y la suma de \$2.847.000 pesos a cargo de CBI Colombiana S. A. En Liquidación judicial, Refinería de Cartagena S. A. Reficar S. A., hoy SAS, Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. - Confianza S. A. y Liberty Seguros S. A, conforme a lo considerado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, por haber terminado.


AMAURY VILLADIEGO ESTREMOR
Juez Sexto Laboral del Circuito

NMHSB

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL
CIRCUITO CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. **93**

Hoy **25-07-2025**, se notificó a las partes el auto que antecede (Art.

295 del CGP)

Secretaria